

CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Comparecen a la celebración del presente convenio de terminación por mutuo acuerdo, por una parte, el señor Arquitecto Hernán Molina, en su calidad de Gerente General de la Compañía CONSTRUDIPRO S.A., a quien para efectos de este convenio se denominará como la "ALIADO ESTRATÉGICO" y, por otra, el señor Abogado Esteban José Naranjo Bastidas, en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP., a quien para adelante se podrá denominar como la "ENTIDAD CONTRATANTE". Las partes, capaces para contratar y obligarse, suscriben el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

Con fecha 31 de agosto de 2021, se celebró el Contrato de Alianza Estratégica No. EPCO-GG-AE-2021-001, entre la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP y la Compañía CONSTRUPIDRO S.A., cuyo objeto fue la conformación de una alianza estratégica para la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA SUBESTACIÓN PEDRO VICENTE MALDONADO", por un valor de USD \$ 1.207.300,84 (un millón doscientos siete mil trescientos con 84/100 dólares de los Estados Unidos de América), y un plazo de ejecución de 230 días, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato o cuando el administrador disponga el inicio de las labores, en un lapso no mayor a 15 días posteriores a la celebración del contrato.

Mediante Oficio No. EPCO-SGCV-DMMA-2021-09-09-01, de fecha 9 de septiembre de 2021, el Administrador del Contrato notificó a la Compañía CONSTRUPIDRO S.A., que el inicio de los trabajos será el 10 de septiembre de 2021.

Con fecha 14 de octubre de 2021, la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP. y la Compañía CONSTRUPIDRO S.A., suscribieron el Acta de Suspensión de Trabajo No. 1, toda vez que las abscisas del terreno no concuerdan con la implantación determinada en los planos contractuales entregados por la Empresa Eléctrica Quito.

Con fecha 14 de enero de 2022, la EPCO TSÁCHILA y la Compañía CONSTRUPIDRO S.A., suscribieron el Acta de Reinicio de Trabajo No. 1, toda vez que la Empresa Eléctrica Quito - dueña del proyecto - ha subsanado el inconveniente que motivo paralización de fecha de 14 de octubre de 2021.

Mediante Oficio No. EPCO-GG-ENB-2022-05-06-002, de fecha 6 de marzo de 2022, la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP solicitó a la Empresa Eléctrica Quito remita los planos y diseños definitivos del proyecto de construcción de la "SUBESTACIÓN PEDRO VICENTE MALDONADO", toda vez que los diseños y planos entregados al momento de iniciar los trabajos no coinciden con la realidad del proyecto.

Con fecha 14 de mayo de 2022, Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP y la Compañía CONSTRUPIDRO S.A., suscribieron el Acta de Suspensión de Trabajo No. 2, a fin de suspender la ejecución de la obra hasta que la Empresa Eléctrica Quito haga la entrega de los diseños definitivos del proyecto.

Con fecha 17 de junio 2022, mediante Oficio No. CONSTRUDIPRO-SVR-PVM-EPCO-019-2022, la Compañía CONSTRUDIPRO S.A., solicitó a la Empresa Pública EPCO los planos definitivos y demás documentación relevante relacionada a la ejecución de la obra.

Mediante Oficio No. SUBESTACION-PVM-STO.DGO-004, de fecha 29 de junio 2022, el Gerente General de la Compañía CONSTRUDIPRO S.A. informó a la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP., que los rediseños y planillas no se encuentran subsanados hasta la fecha; y, solicitó el pago de las planillas contractuales, los estudios y planos actualizados con su respectiva firma de responsabilidad, el presupuesto actualizado de obra, así como una ampliación de plazo.

Mediante Oficio No. EPCO-SGCV-DMMA-2022-07-28-01, de fecha 28 de julio de 2022, el Ing. Daniel Moreira, Administrador del Contrato, notificó a la Compañía CONSTRUDIPRO el Oficio No. EEQ-ADM-JWFP-2022-0007-0F, con el cual el Administrador del Contrato de la EEQ, dispuso el levantamiento de la Suspensión No. 2.

Mediante Oficio No. SUBESTACION-PVM-STO.DGO-006, de fecha 29 de julio 2022, el Gerente General de la Compañía CONSTRUDIPRO S.A., informó a la Gerente General (S) de la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP., que no pueden acatar las disposiciones dadas a través del Oficio No. **EPCO-SGCV-DMMA-2022-07-28-01**, puesto que no se han solventado aún los diseños definitivos, planos constructivos y especificaciones técnicas, encontrándose esta en expresa contraposición de la Ley, su Reglamento, Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Clausulas Contractual y Código Orgánico Administrativo, *“...por lo que comunicamos que nos mantendremos en suspensión de obra hasta que se resuelvan los impedimentos técnicos administrativos y legales que se presentan actualmente en la obra.”*

Mediante Oficio No. CONSTRUDIPRO-SVR-PVM-EPCO-P1-014-2022, de fecha 15 de agosto de 2022, el Ing. Víctor Robles - SUPERINTENDENTE DE OBRA, remitió a la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye la PLANILLA No. 01 de Avance de Obra, correspondiente a los trabajos ejecutados en el periodo comprendido entre el 7 de septiembre de 2021, 1 al 30 de septiembre de 2021, una vez corregidas las observaciones solicitadas.

Mediante Memorando No. EPCO-SGCV-JRG-PVM-2022-08-17-01, de fecha 17 de agosto de 2022, el Ing. Roberto Gómez en calidad de Fiscalizador de Obra informó al Administrador de Obra, Ing. Daniel Moreira, que:

“... en cumplimiento de mis responsabilidades como FISCALIZADOR, del proyecto descrito en la referencia, me dirijo a usted para realizar la entrega de toda la documentación habilitante de la planilla No. 1 de avance de obra, una vez que se comprobó que las correcciones fueron subsanadas en su totalidad; por lo que remito a usted la documentación correspondiente como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO para proseguir con el trámite de pago correspondiente”

Mediante Oficio No. EPCO-SGCV-DMMA-2022-08-18-01, de fecha 18 de agosto de 2022, el Administrador de Contrato, Ing. Daniel Moreira, notificó a la Compañía CONSTRUDIPRO S.A., la imposición de una multa en razón de la falta del equipo técnico conforme a la oferta presentada; oficio en su parte pertinente señala:

“...se notifica del incumplimiento del equipo mínimo ofertado en mi calidad de Administrador de Contrato, desde el 10 de marzo de 2022 hasta 01 de abril de 2022,

ocasionando un incumplimiento de 22 (veintidós) días, mismo que genera una multa de USD \$ 28.154,25 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Las multas interpuestas no podrán ser revocadas ni eliminadas bajo ningún concepto...”

Mediate Oficio No. SUBESTACION-PVM-STO, DGO-008, de fecha 11 de agosto de 2022, el Gerente General de la Compañía CONSTRUDIPRO S.A., solicitó al Gerente General de la Empresa EPCO Tsáchila lo siguiente:

“(...) Finalmente, con todos los antecedentes antes mencionados y conforme al contrato No. EPCO-GG-AE-2021-001, nos acogemos a la Clausula Décimo Novena. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO, inciso 19.3.-Terminación por mutuo acuerdo. Puesto que no se encuentra solventados aun los diseños definitivos y por incumplimientos contractuales por más de (60) días. Encontrándose esta en expresa contraposición de la Ley, su Reglamento, Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Clausulas Contractual y Código Orgánico Administrativo (...)”

Mediante Memorando No. EPCO-SGCV-DMMA-2022-09-02-02, de 2 de septiembre de 2022, el Subgerente de Construcciones en calidad de Administrador de Contrato emitió un informe técnico respecto de los argumentos expresados por el Aliado Estratégico referentes a la solicitud de terminación por mutuo acuerdo del Contrato.

Mediante Memorando No. EPCO-AJ-SC-2022-09-06-01, de fecha 6 de septiembre de 2022, la Asesora Jurídica de la Empresa Pública EPCO emitió su criterio jurídico al respecto del informe técnico emitido por el Administrador de Contrato, mismo que en su parte pertinente señala:

“En virtud de lo expuesto, y por ser conveniente para la EPCO TSÁCHILA, esta Asesoría Jurídica sugiere que se acoja las recomendaciones solicitadas mediante Memorando No. EPCO-SGCV-DMMA-2022-09-02-02, suscrito por el Ing. Daniel Moreira, Administrador de Contrato de Alianza Estratégica No. EPCO-GG-AE-2021-001, esto es la Terminación por Mutuo Acuerdo (...) a fin de evitar futuros retrasos y multas en la obra antes mencionada”.

Mediante Memorando No. EPCO-SF-MB-2022-09-06-02, de fecha 6 de septiembre de 2022, la Subgerente Financiera remitió el informe económico referente del Contrato de Alianza Estratégica en mención, mismo que, en su parte pertinente señala:

“Monto del contrato: \$ 1’207.300,84

Anticipo (%): 50 %

Anticipo (\$): 603.650,42

Fecha de entrega del anticipo: 14 de septiembre de 2021

Monto Anticipo entregado: \$ 603.650,42

Anticipo devengado: \$ 0,00

Garantías entregadas:

Se recibieron las siguientes pólizas emitidas por Seguros Colón S.A.:

TIPO	NÚMERO	VALOR \$	FECHA DE VENCIMIENTO
Buen Uso del Anticipo	BU-00512581	603.650,50	07/09/2022
Fiel cumplimiento de contrato	CC-0012580	60.365,05	07/09/2022

Nota: La renovación de las pólizas detalladas se encuentran solicitadas a la asegurada correspondiente.

Descripción de planillas registradas y canceladas;

A fecha actual, no ha sido presentada ninguna planilla del contrato mencionado.

Además, se encuentra pendiente el valor de USD 250,00, el mismo que, fue dispuesto por el Gerente General de conformidad con el Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública de Construcciones de Santo Domingo Construye EP valor que se debía descontar en la presentación de la primera planilla.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

2.1.- Los documentos que forman parte del presente convenio de terminación por mutuo acuerdo son los que se detallan a continuación:

- a) Los que de acreditan la calidad legal de los comparecientes.
- b) Memorando No. EPCO-SGCV-DMMA-2022-09-02-02, de 2 de septiembre de 2022, suscrito por el Subgerente de Construcciones, donde constan los justificativos técnicos para proceder con la terminación por mutuo acuerdo del Contrato.
- c) Los demás documentos descritos en la cláusula primera.

CLÁUSULA TERCERA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:

3.1.- Los comparecientes, de mutuo acuerdo y por así convenir a sus intereses, acuerdan terminar por mutuo acuerdo el Contrato de Alianza Estratégica No. EPCO-GG-AE-2021-001, celebrado entre la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP y la Compañía CONSTRUPIDRO S.A., cuyo objeto es la conformación de una alianza estratégica para la **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA SUBESTACIÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”**, debido a que existen desacuerdos técnicos entre las partes, derivados de los diseños y planos del proyecto entregados por la Empresa Eléctrica Quito, como dueña del proyecto.

3.2.- Sin menos cabo de lo arriba acordado, y en estricta observancia a lo dispuesto por las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, el Aliado Estratégico será responsable por vicios ocultos si éstos afloran durante los diez años posteriores a la fecha celebración del presente acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA. - LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

4.1.- Las partes acuerdan que, en el término máximo de diez (10) días contados a partir de la celebración del presente instrumento, suscribirán la correspondiente **LIQUIDACIÓN ECONÓMICA**, para lo cual el Aliado Estratégico entregará a la Entidad Contratante la Planilla de Liquidación.

4.2.- La **LIQUIDACIÓN ECONÓMICA** contendrá obligatoriamente el avance físico de las obras, y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que el Aliado Estratégico pague a la Entidad Contratante los valores adeudados conforme a la liquidación practicada y en la que se incluirá, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado.

Una vez suscrita la **LIQUIDACIÓN ECONÓMICA**, el Aliado Estratégico tendrá un término máximo de diez (10) días para la devolución del anticipo no devengados, caso contrario, se procederá a la ejecución de la póliza de Buen Uso del Anticipo. En este sentido, dicha póliza,

deberá permanecer vigentes hasta la fecha en que se materialice la devolución del anticipo correspondiente por parte del Aliado Estratégico. Por otra parte, la póliza de fiel cumplimiento de contrato será devuelta una vez suscrita la LIQUIDACIÓN ECONÓMICA.

CLÁUSULA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

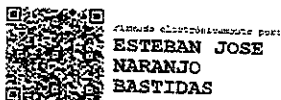
5.1.- De conformidad con la Cláusula Octava del Contrato, el plazo contemplado para la ejecución del Contrato fue doscientos treinta (230) días contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato o cuando el administrador disponga el inicio de las labores. En apego a dicha disposición, el 31 de agosto de 2021, el Administrador del Contrato notificó al Aliado Estratégico que el inicio de los trabajos será el 10 de septiembre de 2021.

5.2.- Al respecto de lo arriba mencionado, el Contrato en mención se desarrolló conforme el siguiente detalle:

Plazo del Contrato	230 días
Celebración del Contrato	31 de agosto de 2021
Fecha de pago del anticipo	14 de septiembre de 2021
Fecha de inicio de los trabajos	10 de septiembre de 2021
Fecha primera suspensión	14 de octubre de 2021
Fecha reinicio de los trabajos	14 de enero de 2022
Nueva fecha de terminación del contrato	28 de julio de 2022
Fecha segunda suspensión	14 de mayo de 2022
Fecha reinicio de trabajos	26 de julio de 2022
Nueva fecha de terminación del contrato	10 de octubre de 2022
Observaciones	El Aliado Estratégico ejecutó el contrato con base en el cronograma valorado, razón por la cual no se han generado multas por retrasos.

CLÁUSULA SEXTA. - ACEPTACIÓN:

6.1.- Los comparecientes aceptan el contenido de las cláusulas que anteceden y, para constancia, firman el presente instrumento en triplicado, a los 12 días del mes de septiembre de 2022.



Esteban Naranjo Bastidas
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL
SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP



Arq. Hernán Molina Saldaña
Gerente General
CONSTRUDIPRO S.A.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry, no matter how small, should be recorded to ensure the integrity of the financial statements. This includes not only sales and purchases but also expenses and income. The document further explains that proper record-keeping is essential for identifying trends, managing cash flow, and complying with tax regulations.

In addition, the document highlights the need for regular reconciliation of bank accounts and credit cards. This process helps to detect any discrepancies or errors early on, preventing them from becoming more significant. It also serves as a valuable tool for verifying the accuracy of the recorded transactions.

The second part of the document provides a detailed overview of the accounting cycle. It outlines the ten steps involved in the process, from identifying the accounting entity to preparing financial statements. Each step is explained in detail, with examples provided to illustrate the concepts. The document stresses that following the accounting cycle is crucial for producing accurate and reliable financial information.

Finally, the document discusses the importance of internal controls. These are policies and procedures designed to prevent and detect errors and fraud. The document provides several examples of internal controls, such as requiring two signatures for large payments and conducting regular audits. It concludes by stating that strong internal controls are essential for the success of any business.

The following table shows the results of the audit. It details the number of errors identified in each category and the total amount of the errors. The data indicates that the majority of errors were due to clerical mistakes, such as transposition errors and rounding errors. However, there were also a few instances of more serious errors, such as misclassification of expenses.